Banco/ Caja.....
Oficina.....

Lugar .....y fecha.....

Estimados Sres.:

Me dirijo a ustedes en mi condición de titular de un préstamo con garantía hipotecaria contratado con esta entidad, en cuyo contrato esta entidad ha incorporado una cláusula que impone un límite a la variabilidad del tipo de interés, de forma que éste nunca podrá resultar inferior al tipo mínimo que la propia entidad unilateralmente ha fijado (la ya conocida "cláusula suelo").

Conforme consta a esa entidad, que fue demandada judicialmente por la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios -AUSBANC CONSUMO-, esta cláusula ha sido declarada nula por abusiva por el Tribunal Supremo, Sala Primera, por lo que debe eliminar de forma inmediata dicha condición general y abstenerse de utilizarla en lo sucesivo.

Así mismo, como consecuencia de la nulidad de dicha cláusula y de conformidad con la normativa de protección de los consumidores y Usuarios (RDL 1/2007) y nuestro Código Civil, dicha cláusula se tendrá por no puesta y por tanto, esta entidad deberá reintegrarme los importes que ha percibido indebidamente por aplicación de esa cláusula nula.

Por todo ello, por medio de la presente se requiere a esa entidad al objeto de que se abstenga de forma inmediata y en lo sucesivo de aplicar dicha limitación a la variación del tipo de interés, girando al cobro las cuotas correspondientes sin la misma y tomando como base el capital que debió de quedar pendiente de amortizar de no haberse aplicado dicha limitación impuesta. Así mismo, proceda a reintegrarme la diferencia entre lo efectivamente cobrado y lo que se le debió de haber cobrado sin la aplicación de dicha cláusula limitativa.

En caso de desatender esta expresa petición, que no hace sino reiterar aquello que vienen poniendo de manifiesto los tribunales de justicia respecto a esta cláusula y las consecuencias de su nulidad por abusiva, me veré obligado a iniciar las acciones judiciales oportunas, así como a comunicar al juzgado al que corresponde la ejecución de la sentencia por la que ya ha sido condenada esta entidad, su negativa a cumplir con la decisión del Tribunal Supremo.

Atentamente,

Fdo:.....